



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 21 de Enero de 2014

Número 5.332

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Sección Patrimonio del Estado

78.- Información pública de la obligatoriedad de denunciar las herencias vacantes.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

75.- Notificación a Mercantil Mcdouglas, S.L., relativa a la caducidad de la concesión demanial n.º EB-14.

Capitanía Marítima de Ceuta

70.- Notificación a D. Laarbi Taieb Ahmed, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0055.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

55.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución para las instalaciones de dos líneas subterráneas de media tensión (15 kv) y un nuevo C.T. denominado "Pasaje Fernández".

56.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución para un nuevo C.T. denominado "Canalejas" y alimentación de una línea eléctrica de media tensión (15 kv).

57.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Abdelaziz y a D.ª Sandra Sa Moreno, relativa al expediente 51645/06 (99/06) del Área de Menores.

72.- Notificación a D. Miguel A. Muro Torres, relativa al expediente sancionador por la tenencia de animales potencialmente peligrosos sin licencia administrativa.

73.- Notificación a Obrinte Ceuta S.L., relativa a solicitud de licencia de obras en el local sito en Edificio de la Gerencia de Atención Primaria -Centro de Salud Recinto Sur- (expte. 79614/2013).

74.- Notificación a Satguru Inversiones S.L., relativa a solicitud de licencia de obras en c/ Correa n.º 4, local bajo (expte. 79751/2013).

76.- Notificación a D. Agustín Escámez Reina, relativa a desestimiento a la solicitud de información urbanística de la finca sita en c/ Tte. Arrabal n.º 4, "Edificio Ainara" (expte. 93635/2013).

77.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo C.T. denominado "General Aranda" y de una línea subterránea de media tensión (15 kv).

80.- Notificación a D. Juan Carlos Marín Lobatón, relativa a la solicitud de licencia exprés para ejercer la actividad de exposición y venta de venta de electrodomésticos, en el local sito en Avda. Marina Española, n.º 14, local bajo (expte. 98244/2013).

81.- Notificación a D.ª Nayat Ali Rabi, relativa a la solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Claudio Vázquez n.º 45, para ejercer la actividad de obrador y comercio menor de pastelería (expte. 98818/2013).

82.- Notificación a D. Isaac Nahón Banhamu, relativa a la solicitud de licencia ampliación de actividad del local sito en c/ Jáudenes n.º 25 -Bodeguita Fortes-, a instancias de D.ª Irene Úbeda Fortes (expte. 24042/2013).

83.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

Delegación del Gobierno Servicio de Derechos Ciudadanos, Sanc. y Autorizaciones

60.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

84.- Notificación a D. Raid Ahmed Mohamed, relativa a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la instalación de un kiosco, para la venta de castañas asadas en la zona de Playa Benítez (Paseo Marítimo).

85.- Notificación a D. Ibrahim Abdeselam Mohamed, relativa al expediente 131/2013/AF.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

58.- Notificación a D.ª Fatima Moustakim, relativa al expediente 51/99/j/13.

63.- Notificación a D. Hossain Hosni Nogarbi, relativa al expediente 130/13 May.

64.- Notificación a D.ª Fatima Lahsen Hamed y a D.ª Josefina del Rey Lara, relativa a los expedientes SAAD 51/0756 y SAAD 51/1769, respectivamente.

65.- Notificación a D. Antonio Martín Vilches, relativa al expediente SAAD 51/2676.

66.- Notificación a D. Antonio Jiménez Millán, relativa al expediente SAAD 51/2207.

67.- Notificación a D. Rafael Pareja López, relativa al expediente SAAD 51/2474.

68.- Notificación a D. Hamido Abdeslam Mohamed, relativa al expediente 51/0068-J/13.

69.- Notificación a D.ª Fatima Ziamari, relativa al expediente 51/0107-J/13.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

61.- Notificación a Paneles Ibéricos Provava S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 384/2013.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

71.- Notificación a D. Kaoutar El Mabrouky, relativa al Divorcio Contencioso 133/2013.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

86.- Llamamiento a cuantas personas tengan noticias de D. Mohamed Ali Amejjou, en Declaración de Fallecimiento 145/2013.

87.- Notificación a D. Samir El Khloufi, relativa a Divorcio Contencioso 58/2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

59.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento de la plataforma Séneca del Servicio de Emergencias 112, en expte. 64/13.

62.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos y sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 68/13.

79.- PROCESA.- Formalización del contrato de las obras contenidas en el "Proyecto de Urbanización de las parcelas 1B1 y 1B2 sitas en Huerta Téllez", expte. 51/13.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

55.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para las instalaciones de dos líneas subterráneas de media tensión (15 kV) y un nuevo centro de transformación denominado "Pasaje Fernández".

Vista la solicitud de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Pasaje Fernández" y líneas subterráneas de media tensión (15 kV), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las instalaciones citadas, CT "Pasaje Fernández" y líneas subterráneas de media tensión (15 kV).

El centro de transformación situado en el edificio para la nueva promoción de viviendas en Pasaje Fernández, con una superficie interior útil de 31,60 metros cuadrados. Con capacidad para dos transformadores de 630 kVA cada uno.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde centro de transformación "Ceuta Center" hasta el centro de transformación "Pasaje Fernández" con conductores RHZ1-20L 18/30 kV H25 de cobre de 3 (1x150 mm2) de sección y 150 metros de longitud..

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde el centro de transformación "Pasaje Fernández" hasta el centro de transformación "Velarde" con conductores RHZ1-20L 18/30 kV H25 de cobre de 3 (1x150 mm2) de sección y 147 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterradas en zanja por las calles Teniente Muñoz Castellanos, Ingenieros, Santander y Velarde en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII Capítulo II, Sección 38 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 14 de enero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

56.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Canalejas" alimentación de media tensión (15 kV).

Vista la solicitud de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Canalejas" y alimentación de media tensión (15 kV), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las instalaciones citadas, CT "Canalejas" y alimentación de media tensión (15 kV).

El centro de transformación situado en el edificio para la nueva promoción de 20 viviendas, garajes y locales comerciales del edificio que construye la empresa Juvasa S.L. y promociona la empresa Edificios Clásicos del Revellín S.L. entre las calles Canalejas y Alvarez, con una superficie interior útil de 19,92 metros cuadrados. Con capacidad de potencia máxima de 630 kVA.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde centro de transformación "General Mola" hasta el centro de transformación "Canalejas" con conductores RHZ1-20L 18/30 kV H25 de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 95 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde el centro de transformación "Canalejas" hasta el centro de transformación "Lope de Vega" con conductores RHZ1-20L 18/30 kV H25 de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 25 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterradas en zanja por calle Canalejas y cruce en calle Real en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 14 de de enero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

57.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 9 de enero de 2014 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n.º. 51645/06 (99/06), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D. Mustafa Ahmed Abdelaziz y Da. Sandra Sa Moreno, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 13 de enero de 2014.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

58.- La Dirección Territorial del IMSERSQ de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/99/1113	FATIMA MOUSTAKIM

Se advierte a los/as interesado/as que de no aportar la documentación requerida en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas previa resolución, de conformidad con el artículo 92, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, a 10 de enero de 2014.- EL JEFE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

59.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 64/13

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SENECA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS 112"
- b. Plazo de ejecución: 1 (UN) AÑO.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 53.000,00 €(IMPORTE DEL CONTRATO 50.961,54 €mas 4% IPSI 2.038,46 €)
- b. Valor estimado del contrato: 101.923,08 € (Teniendo en cuenta la posibilidad de una prórroga por un año)

5. Garantía provisional: No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Diesiseis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- 9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: Diesiseis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 16 de enero de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Derechos Ciudadanos, Sanc. y Autorizaciones

60.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de

1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
615/2013	ABDESLAM CHAKKOUR CHAKKOUR	53869347N	Resolución	08/01/2014
628/2013	MOHAMED REDA OMAR AHMED	45109305A	Resolución	11/12/2013
630/2013	HABIL EL HAYANI	X9833645H	Resolución	11/12/2013
639/2013	KARIN SID MOHAMED MOHAMED	45101727S	Resolución	11/12/2013
646/2013	HAMED MOHAMED TUNSI	451118360	Resolución	11/12/2013
657/2013	TAREK MOHAMED AHMED	45111482H	Resolución	11/12/2013
661/2013	AHMED HAJAJ CHAIRI	45152111Y	Resolución	11/12/2013
668/2013	FERNANDO MARTIN DEL RIO	45117899H	Resolución	18/12/2013
669/2013	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45095259X	Resolución	18/12/2013
687/2013	ABDERRAHAMAN ABDEL LAH AHMED	45087765Z	Resolución	18/12/2013
690/2013	LLAMAL MOHAMED AHMED	45078672Y	Resolución	18/12/2013
696/2013	NAVIL EL HABTI MOHAMED	45098295X	Resolución	17/12/2013
700/2013	MOHAMED HASSIN EL MAI ABSELAM	45116519H	Resolución	05/12/2013
716/2013	BILAL MOHAMED MIMON	45124064L	Resolución	13/12/2013
747/2013	BILAL MOHAMED CHERKAOUI	45105089L	Acuerdo de Iniciación	10/12/2013
749/2013	HAMID BENRAHOU MOHAMED	45103441 G	Acuerdo de Iniciación	13/12/2013
750/2013	VILAL MOHAMED HACHMI	45084534A	Acuerdo de Iniciación	13/12/2013
751/2013	NOAILA AKEL ABDESELAM	45108378L	Acuerdo de Iniciación	13/12/2013
761/2013	SAMIR MOHAMED ABDESELAM	45092180J	Acuerdo de Iniciación	20/12/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 10 de enero de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

61.- En CEUTA, a quince de Enero de dos mil catorce.

Dada cuenta; habiéndose acordado en el acto del juicio oral que no ha lugar al desistimiento solicitado por la parte demandada la Empresa U. T. E. VIVAS Y CONSTRUCCIONES en escrito de fecha 25/11/13, se procede nuevamente al señalamiento del juicio oral para el día 6/03/14 a las 10:40 horas.

Encontrándose PANELES IBÉRICOS PROVASA S. L en ignorado paradero en el P.O. 366/13, expídase Edicto en el Tablón de anuncios del Juzgado Y líbrese oficio para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma. Cítese a Fogasa.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 1312, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

62.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 68/13

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA."

Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe del contrato: 74.880,00€(importe del contrato 72.000,00€+ 4% de IPSI 2.880,00 €)
- b. Valor estimado del contrato: 108.000,00 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación:

- Precio más bajo: 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de enero de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

63.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

130/13 MAY D. HOSSAIN HOSNI NOGARBI

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 9 de enero de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

64.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/0756	FATIMA-LAHSEN HAMED	450969668
SAAD 51/1769	JOSEFINA DEL REY LARA	45038876T

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 9 de enero de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

65.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/2676	ANTONIO MARTIN VILCHES	45057630D

De conformidad con lo previsto en el artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del, Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, queda suspendido el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar.

Ceuta a 08 de enero de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

66.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
SAAD 51/2207	D. ANTONIO JIMENEZ MILLAN	45042816F

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad

con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero. Ceuta a 8 de enero de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

67.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
SAAD 51/2474	D. RAFAEL PAREJA LÓPEZ	27935843C

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero. Ceuta a 8 de enero de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

68.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/0068-J113	ABDESLAM MOHAMED, HAMIDO

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 7 de enero de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

69.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de 30/1992, del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/0107-J/13	ZIAMARI, FATIMA

Ceuta, a 7 de enero de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Capitanía Marítima de Ceuta

70.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0055
 Nombre y Apellidos del Expedientado/a: LAARBI TAIEB AHMED
 Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
 Tipo de acto que se notifica: REMISION ACUERDO DE INICIO
 Fecha del acto: 13/12/2013

CEUTA, 8 de Enero de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

71.- D.ª ANA MARIA MENA ROJAS, Secretario/a Judicial, del JDO.1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 3 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento DIVORCIO CONTENCIOSO seguido a instancia de MOHAMED HAMU MOHAMED frente a KAOUTAR EL MABROUKY se ha dictado sentencia, cuyo FALLO es del siguientes tenor literal:

"FALLO

Estimo la demanda de divorcio presentada D. Mohamed Hamu Mohamed frente a Dña. Kaoutar El Mabrouky, así:

1. Declaro el divorcio entre D. Mohamed Hamu Mohamed y Dña. Kaoutar El Mabrouky y disuelto el matrimonio que contrajeron en Ceuta el quince de enero de 1992.

Líbrense un testimonio para practicar la correspondiente anotación en el Folio 519 del Libro 08466 del Registro Civil de Ceuta.

2. Las consecuencias personales y patrimoniales del divorcio serán las expuestas en el fundamento de derecho Segundo de esta sentencia.

3. Líbrense un oficio a la Consejería de Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que informe de la situación escolar de los menores Sulaiman

y Hazdin Hamu El Mabrouky y adopte, en su caso, las medidas precisas para su instrucción pública.

Dese cuenta de la información solicitada.

4. Cada una de las partes satisfará sus costas y las comunes por mitad

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa acreditación del pago de la tasa señalada en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Y encontrándose dicho demandado, D. Kaoutar El Mabrouky, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Ceuta, a diez de diciembre de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

72.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. MIGUEL A. MURO TORRES, con DNI: 45114320, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 15246, de fecha 03.12.2013, el Excmo. SR. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 13243 de fecha 11.10.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, incoo expediente sancionador a D. MIGUEL ANGEL MURO TORRES, con DNI: 45114320G. Notificada la incoación

de expediente sancionador , con fecha 23/10/2013, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: artículo 13.1 ; “ Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. c) “ Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia” Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.-Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, recoge en el artículo 84.2. “Son infracciones graves (...) 2.El inicio de la actividad en una explotación de animales de nueva instalación, o la ampliación de una explotación ya existente, sin contar con la previa autorización administrativa o sin la inscripción en el registro correspondiente. 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : “ la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”. 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que “ El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras

derivadas del procedimiento”. 6- Decreto del Excmo. SR. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16.06.2011, conforme a la modificación por Decreto de Presidencia de 10.05.2012, por el que se reorganiza la estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta delegando en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal .

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. MIGUEL ANGEL MURO TORRES, con DNI: 45114320G, por el incumplimiento del artículo 13.1.b) y 13.1.c) de la Ley 50/99, así como, del artículo 84.2 de la Ley 8/2003, consistentes en la tenencia de animales potencialmente peligrosos de raza AMERICAN STANFFORD, sin la preceptiva licencia administrativa, así como, por iniciar una actividad de explotación sin la previa autorización y/o sin la inscripción en el registro correspondiente y por la venta o transmisión de un perro o animal potencial a quien carezca de licencia, todo ello de conformidad con las Diligencias de la Dirección General de la Guardia Civil, con una sanción de multa de 5408,10 Euros .2. Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 13 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.

73.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 19 de noviembre de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D. Francisco Sánchez Ortega, con N.I.F. 45.060.738-L, en representación de OBRINTE CEUTA, S.L., C.I.F. B-51029684, solicita licencia de obra en local sito en C/ Edificio de la Gerencia de Atención Primaria (Centro de Salud Recinto Sur), con un presupuesto

de 75.791,75 €- Los Servicios Técnicos de la GIUCE, con fecha 14 de noviembre de 2013 (nº 836/13) informan que: “Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la exigida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan consideradas de Edificación –Conseración y Mantenimiento, con las que no se modifican las condiciones en base a las cuales se obtuvo Licencia de Apertura, en su caso, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado.- De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 11 de las vigentes NN.UU. – “Condiciones de Estética”- todas las actuaciones que se lleven a cabo en la edificación y en otros actos de incidencia en su entorno, con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen de la Ciudad, deberá salvaguardar la estética urbana.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc..., en la vía pública, deberá solicitarse, al igual que con los andamios, previamente autorización, indicando la ubicación exacta, dimensiones (largo x ancho, en metros), así como tiempo de permanencia.”- Consta asimismo informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El art. 8.5 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de instalación y apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades señala que mediante solicitud suficientemente motivada y previo informe favorable de los servicios técnicos, podrá autorizarse, con anterioridad a la obtención de la licencia de instalación o funcionamiento, la ejecución de las obras, siempre y cuando conste en el expediente la asunción del compromiso de no indemnización por la Administración, en caso de una posible denegación de la licencia de instalación o funcionamiento. En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Concédase a Obrinte Ceuta, S.L., con C.I.F. B-51029684, como promotor, la licencia de obras en local sito en C/ Edificio de la Gerencia de Atención Primaria (Centro de Salud Recinto Sur), de conformidad al informe técnico nº 836//13 y a los fundamentos jurídicos expuestos, con un presupuesto de 75.791,75 €- 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.- 4º.- Comuníquese asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a OBRINTE CEUTA, S.L., según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de Enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

74.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 14 de noviembre de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Satguru Inversiones, S.L., con C.I.F. B51002020, solicita licencia de obras en C/ Correa nº 4, local bajo, sin actuar mediante persona física.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha

8 de noviembre de 2013 (Nº 620/13): “Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la exigida en el artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico, ni con respecto al P.G.O.U. en que se proceda a la concesión de la licencia de obra menor solicitada.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).”- Consta asimismo informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- El Art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de julio de 2.013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2.013, atribuyéndose al Presidente de

este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se requiere a Satguru Inversiones, S.L., para que, en el plazo de quince días, actúe mediante persona física, representante legal, debidamente acreditado.- 2º.- Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Satguru Inversiones, S.L., según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la anterior Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Ceuta, 13 de Enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

75.- Intentada la notificación preceptiva a la mercantil MCDOUGLAS, S.L., con domicilio social en la Estación Marítima del Puerto de Ceuta, planta baja, titular de la concesión demanial inscrita en el registro de usos del dominio público portuario nº EB-14, sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con el expediente que se tramita contra la mercantil MCDOUGLAS, S.L., de caducidad de la concesión demanial nº EB-14, esta Presidencia le comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en su sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2013:

1. Declarar la caducidad de la concesión otorgada a la mercantil MCDOUGLAS, S.L., por resoluciones del Consejo de Administración de fechas 30 de julio de 2002 y 13 de diciembre de 2002, identificada en el registro de usos del dominio público portuario con el nº EB-14, para la ocupación de una superficie de 135 m2 de terreno, obras e instalaciones de dominio público portuario, sita en la planta baja de la Estación Marítima de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino

a bar-cafetería y almacén, en base a lo dispuesto en el artículo 98 punto 1 apartado b) del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Declarar la pérdida de la garantía de explotación con referencia 39/09 por importe de 3.122,35 euros.

3. Desistir de solicitar el correspondiente dictamen del Consejo de Estado de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, al no haber oposición alguna al expediente por la mercantil MCDUGLAS, S.L..

En vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 del mencionado RDL 2/2011, de 5 de septiembre, se establece un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para proceder a retirar fuera del espacio portuario los materiales, equipos o instalaciones desmontables debiendo hacer entrega de las llaves de acceso a las instalaciones una vez efectuada la misma.

Vencido dicho plazo sin que haya actuado en consecuencia, se dictará resolución y en su caso, se pasará al desahucio administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del RDL 2/2011 de 5 de septiembre, pudiendo solicitarse a la autoridad gubernativa la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado si fuese necesario.

Lo que lo notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer los recursos que estime oportunos.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

76.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 31 de octubre de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 23 de octubre de 2.013 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Agustín Escámez Reina, con DNI 45.047.922-F manifestando su desistimiento a la solicitud de información urbanística de finca sita en C/Tte. Arrabal 4, 7, “Edificio Ainara” de Ceuta.- Consta informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen

jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 178 del TRLS76 dispone que estarán sujetos a previa licencia, a los efectos de esta Ley, los actos de edificación y uso del suelo, tales como parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y los demás actos que señalen los Planes. En el mismo sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y art. 5 de la ORDU.- El art. 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre establece que pondrán fin al procedimiento administrativo la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud...y la declaración de caducidad.- El art. 90 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificado parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud. El art. 91 del mismo texto legal indica que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La Administración aceptará de plano el desistimiento... y declarará concluso el procedimiento, salvo que habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de julio de 2.013, publicado en el BOCCE de fecha 2 de agosto de 2.013, atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la renuncia /desistimiento de D. Agustín Escamez Reina instado con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad 23 de octubre de 2.013 relativo a solicitud de información urbanística de finca sita en C/Tte. Arrabal nº 4, 7, “Edificio Ainara” de Ceuta, y declárese concluso el procedimiento.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Agustín Escamez Reina, según los términos del artículo 54.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de Enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

77.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea subterránea de media tensión (15 kV) y un nuevo centro de transformación denominado "General Aranda"

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125,131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea de 15 kV.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

El centro de transformación situado en el edificio para la nueva promoción de viviendas en General Aranda nº 3, con una superficie interior útil aproximada de 31,71 metros cuadrados. La potencia total máxima a instalar en este centro de transformación es de 1.890 KVA, con capacidad para tres transformadores de 630 kVA.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde centro de transformación "Caja de Ahorros" hasta el centro de transformación "General Aranda" con conductores RHZ1-20L de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 30 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde el centro de transformación "General Aranda" hasta el centro de transformación "Mendoza" con conductores RHZ1-20L de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 273 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterradas en zanja por las calles General Aranda, Isabel Cabral, Teniente Arrabal y Mendoza.

c) Finalidad: Dotación de mayor alimentación eléctrica, debido a la nueva promoción de 66 viviendas del Edificio en General Aranda por parte de GVESTA, S.L.

d) Presupuesto: 57.787,07 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 16 de enero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Sección Patrimonio del Estado

78.- En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas sobre la sucesión legítima de la Administración General del Estado como heredera abintestato.

Los que por razón de su cargo o empleo público tuvieran noticia del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, estarán obligados a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en la que según su información, el causante hubiera tenido su último domicilio.

Igual obligación incumbe a los responsables del centro o de la residencia en que hubiera vivido el causante, y al administrador o representante legal del mismo.

Todo particular no comprendido en el apartado anterior, podrá denunciar el fallecimiento intestado de una persona que carezca de herederos legítimos mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que, según su información, el causante hubiera tenido su último domicilio.

Acompañará a dicho escrito cuantos datos posea sobre aquél y concretamente:

a) La justificación del fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

d) La relación de sus bienes y derechos.

e) Información sobre las personas que en su caso estuviesen disfrutando o administrando.

Los denunciantes tendrán derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda, en el caudal líquido resultante, a los bienes relacionados en su denuncia, computando los bienes que en su caso se exceptúen de venta.

Las comunicaciones de otras Administraciones Públicas no devengarán el derecho a premio regulado en La Ley.

Ceuta, a 16 de enero de 2014.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Orden HAP/3/2014, de 3 de enero, B.O.E. 13-01-2014).- Fdo.: Juan M. Ruiz-Rico Alcaide.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

79.- Formalización de contrato de las obras contenidas en el "Proyecto de Urbanización de las parcelas 1B1 y 1B2 sitas en Huerta Téllez", (expte nº 54/13),

Entidad contratante:

Organismo: Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo (GIUCE) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA Número de expediente: 54/13

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

La ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de urbanización de las parcelas 1 B 1 y 1 B2 sitas en Huerta Téllez de Ceuta", redactado por el Arquitecto adscrito a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo (GIUCE), D. Jesús Gentil de la Vega, cuyo objetivo es definir a nivel constructivo las obras de urbanización correspondientes al vial peatonal que discurre por dichas parcelas, además del adecentamiento del acerado del vial principal.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación:

Importe Total: (950.000,00 euros.- euros), IPSI Incluido.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución de la Excm. Sra. Presidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), de fecha 25 de noviembre de 2013.

Adjudicatario: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. Presupuesto: (760.000,00.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Con cargo a la partida de la GIUCE 459.00.611.01..

Fecha de la Formalización de Contrato: 3 de diciembre de 2013.

Plazo de Ejecución: 6 meses a contar desde la firma del acta de inicio.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de enero de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

80.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 19 de Noviembre de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D. Juan Carlos Marín Lobatón, en representación de MARCEUTA, S.L. (C.I.F.: B51030492) solicita licencia exprés para ejercer la actividad de Exposición y Venta de Electrodomésticos, en local sito en Avd. Marina Española, Nº 14, Loc. Bajo, sin acreditar la representación de la citada sociedad, tal y como establece el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre”.-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º) El art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecidos con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º) El Art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, señala que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.-3º) El Art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar el defecto. El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción

aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.-4º) En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de Julio de 2013, publicado en el BOCCE de fecha 2 de Agosto de 2013 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Requerir a D. Juan Carlos Marín Lobatón, para que, en el plazo de quince días, acredite por cualquier medio válido en derecho, la representación que dice ostentar de la sociedad MARCEUTA, S.L.-2º.- Apercebir al interesado que de no cumplimentar el requerimiento efectuado en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución con tal efecto.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Carlos Marín Lobatón, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de Enero de 2013.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

81.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Karim Mohamed Amar, solicita licencia de implantación de lcoal, sito en C/Capitán Claudio Vázquez, Nº 45, para ejercer la actividad de Obrador y Comercio Menor de Pastelería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Nayat Ali Rabi, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

82.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que Dª. Irene Úbeda Fortes, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado “Bodeguita Fortes”, sito en C/Jáudenes, Nº 25, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Isaac Nahón Banhamu”, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 8 de Enero de 2013.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

83.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente: 73.669/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED CHEKKOUR	X-0543958-P
2.-SARI PEARL ATTIAS	X-3721374-C
3.-DAMIAN SANCHEZ MUÑOZ	45.077.995-L
4.-RAHMA LAHLOUH	X-1021966-F

Expediente:74.328/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SAID AHMED MIZZIAN	45.087.300-D
2.-MUSTAPHA FEZZAKA	X-3790216-T
3.-LAILA AZAHAF	X-9970332-Q
4.-LAILA BOUCHDAK	Y-0689314-H
5.-MOHSEN CHEL-LAF	LF-34064
6.-MINA BUSELHAM EL MDOURI	45.378.426-R
7.-CARMEN GALINDO DOBLAS	26.810.223-C
8.-MOH. ABDELKADER BUSELHAM	45.090.259-R
9.-BOUCHRA BUSELHAM EL MDOURI	77.398.332-C

Expediente:78.350/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-NABILA HICHOU	X-6046859-K
2.-ANDREA CALP	X-7037973-L
3.-TURAN CALP	X-9937702-T
4.-MOHAMED BEN SBIH	X-6688883-T
5.-MARCELO FABIAN RICCI BALBOA	45.152.064-M
6.-BHAGWANTIBAI THADANI	X-0205115-R

Nombre y Apellidos	Documentación
7.-ANDRE SALGUEIRO NABAIS	X-9193610-G
8.-JUAN ENRIQUE LEON NAVARRETE	53.693.157-W
9.-AHMED BOUZALMAT EL KHATTABI	45.151.285-P
10.-CHARLOTTE PITARCH	Y-2096400-X
11.-OSAMA OULAD MOUSSA HOUDARBEN	53.319.039-W
12.-AHMED BENYAALA	X-6144104-E
13.-ALIA BELHADJ	X-5362979-T
14.-SUMAYA EL IDRISSE BENYAHIA	51.458.833-J
15.-MARIE BERNARD MITTELDSTADT	Y-0103459-L
16.-CARMEN ISABEL SOLER GODINO	45.067.837-G
17.-AMINA HASSAN LAHSEN	X-6048765-H
18.-RACHIDA EL OUDIYI	X-8913618-Z
19.-JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ JIMÉNEZ	45.102.448-T
20.-ISABEL CONTRERAS FERNÁNDEZ	45.069.662-N
21.-EMILIO RAMOS GARCIA	31.636.828-Y
22.-IKRAM BOUKHOBZA	X-0648476-Z
23.-SAID AHMED DRIS	45.094.400-W
24.-KARIM SOUSSI TAKATI MKKAOUI	79.035.945-X
25.-SABER MUSTAFA MOHAMED	45.092.536-R
26.-ABDELOUAHAB EL IMRANI TRIBAK	53.634.594-C

Expediente:91.618/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SARA BLANCO HIGUERAS	75.897.972-L

Expediente:100.122/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ASMA CHAIRI DEMGHA	Y-0795547-Z
2.-MOHAMED AKHRIF EL HARRATI	41.531.186-V
3.-LAHACEN HIDAR EMBAREK	45.096.210-H
4.-FRANCISCO CANO GARCÍA	27.899.977-B
5.-TAREK MOHAMED MESAUD	45.109.397-A

Expediente:100.565/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MEHDIA BAHSSAIN AJBAL	73.130.433-R
2.-MOUADH BENOMAR	46.154.729-P
3.-AKRAM BENOMAR	46.154.727-Y
4.-LALLA SAMRA EL MISSAOUI	Y-2166708-F
5.-KHALID AZZOUZ	Y-1676276-G
6.-ABDELHADI BENOMAR	X-3520541-T

Expediente:101.861/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-VÍCTOR GINER ESTÉVEZ	75.907.930-H
2.-ADRIAN LOZA NAVARRO	75.917.836-B

Nombre y Apellidos	Documentación
3.-FEDERICO CARRASCO SÁNCHEZ	45.068.037-C
4.-AFRICA CASTILLO RODRÍGUEZ	45.053.087-C
5.-MUSTAPHA EL MESBAHI FARISS	47.963.959-N
6.-KHADIJA EL FADALI BOUKER	47.913.880-G
7.-YASMINA ABJAYOU MOHAMED	45.107.482-C
8.-MOHAMED EL KHABCHACH	X-3300114-N

Expediente:105.794/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-NADIA MOHAMED TELLAL	45.212.821-F

Expediente:108.965/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SAMIR MASSOUD	Y-1073247-N
2.-MARIAM ABDESELAM MOHAMED	45.106.836-H
3.-JAMAL EDDIN EL MDOURI	X-3323277-F

Expediente:111.650/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-HICHAN ABDESELAM ABDESELAM	45.101.221-S
2.-MALIKA ABDESELAM MOHTAR	45.082.777-V
3.-NAJOUA EDDAHBY	LF-37159
4.-SAID HADDU MOHAMED	45.079.978-R

Ceuta 17 de enero de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes. Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº 74.328/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.D.L.	C/ Murillo nº 6	Mina Buselham EL Mdouri	45.378.426-R
O.P.B.	C/ Narváez Alonso nº 24	Rosa Ana Piner Ballester	19.006.884-Y

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
M.A.B.	Pasaje Calatayud nº 3 Bajo	Mounir Benaissa	X-3851129-D
T.S.B.	C/ Murillo nº 6	Bouchra Buselham El Mdouki	77.398.332-C
B.B.E.M.	C/ Murillo nº 6	Mina Buselham EL Mdouri	45.378.426-R
M.N.A.B.	C/ Murillo nº 6	Mohamde Abdelkader Buselham	45.090.259-R

Expediente nº78.350/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.E.K.	C/Algeciras nº 1 2º E	Amina Louazzani	X-6395766-H
E.R.B.	C/Real nº 9 4º Izda	Cesar Ruiz Carrasco	45.084.785-R
M.H.J.	C/ Jaudenes nº 32 2º Dcha	Mohammed Hajaj Joieb	X-3978551-B
W.H.M.	Grup Bermudo Soriano Bloq 3 3º A	Naoual Houdaifi Mejaud	45.098.646-Q
K.H.J.	C/ Jaudenes nº 32 2º Dcha	Nabila Hichou	X-6046859-K
S.S.E.O.	C/ Cívico Murciano nº 26	Rachida El Oudiyi	X-8913618-Z
I.S.E.O.	C/ Cívico Murciano nº 26	Rachida El Oudiyi	X-8913618-Z
A.S.E.O.	C/ Cívico Murciano nº 26	Rachida El Oudiyi	X-8913618-Z
S.S.E.O.	C/ Cívico Murciano nº 26	Rachida El Oudiyi	X-8913618-Z
R.S.E.O.	C/ Cívico Murciano nº 26	Rachida El Oudiyi	X-8913618-Z

Expediente nº 100.122/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.B.Y.B.	Juan Carlos I nº 18 Pta 12	Mohamed Ben-Yaiche Azacare	78.504.279-N
M.N.B.Y.B.	Juan Carlos I nº 18 Pta 12	Mohamed Ben-Yaiche Azacare	78.504.279-N
R.Z.	Pol. Avenida de África nº 19 9º D	Hind El Bahraoui	X-6351875-B
M.B.S.M.	Agrupación Sur nº 83 Let B	Fatoma Mohamed Ahmed	45.098.539-R

Expediente nº 100.565/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
Y.S.B.	P.º Marina Española nº 112 Portal 8 5º B	Mehdia Bahssain Ajbal	73.130.433-R
D.A.E.M.	Juan Carlos I nº 35 Pta 3	Lala Samra El Missaoui	Y-2166708-F

Expediente nº 101.861/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.P.M.	C/ Alcalá del Valle nº 6	M.África Molina Castillo	45.098.371-V

Ceuta 17 de enero de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

84.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, notifica a D. Riad Ahmed Mohamed, tras los intentos legales, reso-

lución de denegación y archivo sobre ocupación del dominio público marítimo- terrestre, dictada por el Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta:

Vista la solicitud de petición de autorización de ocupación del dominio público marítimo- terrestre para instalación de kiosco destinado a la venta de castañas asadas, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 09/10/2013, D. Riad Ahmed Mohamed presenta solicitud de autorización para la instalación de un kiosco destinado a la venta de castañas asadas en zona de playa Benítez (en el Paseo Marítimo).

SEGUNDO: Advertidas deficiencias (acreditación de personalidad del peticionario, justificación de la necesidad de ocupación del DPMT., proyecto básico, dimensiones, presupuesto, ubicación exacta, período de ocupación y abono de tasas) en la solicitud presentada, se requirió su subsanación al interesado el 23/10/2013.

TERCERO: Transcurridos los plazos reglamentarios sin que el interesado haya subsanado las deficiencias advertidas, se dicta la presente resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013 de 29 de mayo; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El vigente deslinde fue aprobado por O. M. de 29/05/1985 entre la escollera de ampliación del Puerto en la playa de Benítez y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Benzú, t.m. de Ceuta.

SEGUNDO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: Advertidas deficiencias en la solicitud de autorización, entre otras de que el proyecto básico debe estar suscrito por técnico competente tal como exige el artículo 88 del Reglamento de Costas y requerida su subsanación el 23/10/2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de Costas. Ha transcurrido el plazo reglamentario sin subsanación.

CUARTO: El contenido del proyectos se opondrán de manera notoria a lo dispuesto en la normativa en vigor se denegarán y archivarán en el plazo máximo de dos meses (artículos 35.1 y 75, 76 y 146.5 de la Ley del Costas y su Reglamento, respectivamente).

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

RESUELVE

Denegar la solicitud de ocupación del dominio público marítimo- terrestre para la instalación de un kiosco destinado a la venta de castañas asadas en zona de playa Benítez (Paseo Marítimo) presentada por D. Riad Ahmed Mohamed.

Se proceda al archivo de lo solicitado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 7-11-2013.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

85.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 90.2.f),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED NIF. 45.098.380A	131/2013/AF (INTERRUPCIÓN de los ACCESOS PUBLICOS y GRATUITOS al MAR)	C/ Villa Aurora, 41 CEUTA	19/11/2013

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 16 de enero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **Juzgado de Primera Instancia** **e Instrucción Número Tres de Ceuta**

86.- D.ª EVA ZURITA RUIZ, ILTRE. SR./A. SECRETARIO/A DEL JDO.1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CEUTA

HAGO SABER:

Que en este órgano Judicial y con el nº 145/2013 se sigue a instancia de HANANE MOHAMED EL HADDAD expediente para la declaración de FALLECIMIENTO de D. MOHAMED ALI AMEJJIOU con documento Y2200957D nacido en Marruecos el día 21/09/1980, casado, hijo de Abdeslam y Sohara, quien se ausentó de su último domicilio sito en BARRIADA JUAN CARLOS I nº 0051 6 , CEUTA, no teniéndose de él noticias desde el pasado día 3 de Octubre de 2012 sobre las 18:40 horas en las inmediateces de la Playa de Benzú , ignorándose su paradero.

Los datos físicos de la persona desaparecida son: Varón de 32 años de edad, de 172 cm de estatura, 66 kilogramos de peso, de aspecto moreno y cabello negro rapado, con habla de acento extranjero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Tribunal y ser oídos.

Dado en CEUTA, a treinta de Diciembre de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

87.- D.ª EVA ZURITA RUIZ, Secretario/a Judicial, del JDO.1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento DIVORCIO CONTENCIOSO 58/2013 seguido a instancia de D.ª BOUCHRA DRIS AHMED frente a D. SAMIR EL KHLOUFI se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Ceuta, a diez de diciembre de dos mil trece.

Vistos por D.ª MONTSERRAT GAMELLA GARCIA, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado Número Cinco de esta Ciudad y su Partido, los autos seguidos bajo el número 58/2013, sobre divorcio contencioso, promovido a instancia de D.ª BOUCHRA DRIS AHMED, representada por la Procuradora D.ª María Cruz Ruiz Reina y asistida por la Letrada D.ª Silvia Canca Fortes, contra D. SAMIR EL KHLOUFI, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora D.^a María Cruz Ruiz Reina en la representación que acredito en autos, se formuló demanda de divorcio contencioso, en base a los hechos que enumeradamente expone, haciendo constar la fecha del matrimonio por la fehaciente documentación que aporta y tras citar los fundamentos de derecho que entendían de aplicación, terminó suplicando se le tuviera por parte, se admitiera a trámite la demanda y se dictara sentencia conforme a sus pedimentos.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la solicitud de divorcio, se dio traslado de la misma al Ministerio Fiscal y a la parte demandada para que contestasen a la misma dentro del plazo legal. Una vez contestada la demanda por el Ministerio Público, y habiéndose declarado en situación procesal de rebeldía al demandado, se fijó la fecha del juicio para el día 10 de diciembre de 2.013. Llegado el día se celebró el acto del juicio al que no asistió el demandado. En el acto de la vista, la parte actora solicitó como medidas a adoptar las que estimo pertinentes. El Ministerio Fiscal no se opuso a la aprobación del mismo, quedando las actuaciones vistas para sentencia.

TERCERO.- Que en la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Constitución reconoce en su artículo 32 el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica, remitiéndose a la Ley a los efectos de regular las causas de disolución del mismo y sus efectos. De ese modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código Civil, "el matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio".

Actualmente resulta de aplicación la Ley 15/2005, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Disposición Transitoria Única de la misma. Normativa que ha venido a dar una nueva regulación a las causas de separación y por ende de disolución del matrimonio, las cuales ya venían siendo objeto de una amplia interpretación jurisprudencial, en el sentido establecido en el artículo 3 del Código Civil, lo que conllevaba la inclusión entre las mismas de la ruptura de la "affectio maritalis", de forma que se venía prescindiendo de concepciones culpabilistas, estimando en suma que no era preciso entrar a conocer si concurría o no causa de separación, cuando ambos cónyuges pretendían la misma.

En este sentido, como precisa la Exposición de Motivos de la Ley, "el respeto al libre desarrollo de la personalidad, garantizado por el artículo 10.1 de la Constitución justifica reconocer mayor trascendencia a la voluntad de la persona cuando ya no desea seguir vinculado con su cónyuge. Así el ejercicio de su derecho a no continuar casado no puede hacerse depender de la

demostración de la concurrencia de causa alguna, pues la causa determinante no es más que el fin de esa voluntad expresada en su solicitud, ni, desde luego de una previa e ineludible situación de separación", añadiendo que "basta con que uno de los esposos no desee la continuación del matrimonio para que pueda demandar el divorcio, sin que el demandado pueda oponerse al divorcio por motivos materiales".

Partiendo de tales premisas, el artículo 86 del Código Civil, establece que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno sólo de los cónyuges, de ambos, o de uno sólo con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81. El citado precepto contempla dos supuestos de separación, mutuo acuerdo y contencioso, siendo suficiente en ambos casos el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, salvo que el interés de los hijos o del cónyuge demandante justifique la suspensión o disolución de la convivencia con antelación.

SEGUNDO.- En el presente caso concurren los requisitos previstos legalmente, al haber transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio, esto es, el día 28 de enero de 2.009. Por lo cual y a la vista de lo solicitado por la parte actora, procede estimar la pretensión formulada, declarando disuelto su matrimonio. Asimismo, la parte actora en el acto de la vista solicitó una serie de medidas, las cuales eran beneficiosas para el menor y para ambos progenitores, sin que el demandado citado en legal forma haya comparecido al acto de la vista. El Ministerio Fiscal mostró su conformidad al no estimar el mismo perjudicial para el hijo menor del matrimonio.

TERCERO.- Partiendo de lo expuesto, de conformidad con los artículos 90, 91 y siguientes del Código civil, atendiendo al principio de "favor filii" que debe inspirar todas las medidas adoptadas en relación a esta materia procede aprobar en su totalidad el convenio adoptado por las partes ya que el mismo no es perjudicial ni para los cónyuges ni para el hijo menor de la pareja. Así y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Constitución y 92 del Código Civil, parece más adecuado atribuir la guarda y custodia del hijo menor a la madre, con quien han venido conviviendo desde que cesó el vínculo existente entre los padres, los cuales además han mostrado una voluntad conforme en este sentido.

Procede, en consecuencia, atribuir la guarda y custodia a la madre, y ello sin perjuicio del ejercicio por ambos progenitores de la patria potestad. Asimismo, procede atribuir el uso y disfrute del que fuese domicilio común sito en la calle Príncipe nº 28, 1º A de Ceuta al menor y a la madre en cuya compañía queda.

CUARTO.- En relación con el régimen de visitas, contemplado en el artículo 103.1 en relación con el 94 del Código Civil, debe tenerse en cuenta que se configura como un derecho deber cuyo adecuado cumplimiento tiene por finalidad cubrir las necesidades afec-

tivas y educacionales de los hijos en aras a su desarrollo armónico y equilibrado. De este modo se entiende que el derecho de visitas no debe ser objeto de interpretación restrictiva por su propia fundamentación filosófica y tratarse de un derecho que actúa válidamente para la reanudación de las relaciones entre los padres y los hijos, evitando rupturas definitivas o muy prolongadas por el tiempo, que resultan difíciles de recuperar. Este derecho sólo cede en caso de darse peligro concreto y real para la salud física, psíquica o moral del menor (Sentencias del Tribunal Supremo de 30-4-1991, 19-10-1992, 22-5 y 21-7-1993, 9-7-2002).

Partiendo de tales premisas, en el presente caso procede establecer el siguiente régimen de visitas. Así el padre, D. Samir El Khloufi, podrá tener a su hijo en los siguientes periodos de tiempo:

- Fines de semana alternos, esto es, los sábados y domingos desde las 11:00 hasta las 19:00 horas sin pernocta hasta que el menor cumpla los cuatro años de edad. Cuando el menor cumpla los cuatro años el menor podrá pernoctar con el progenitor no custodio, empezando el viernes a las 18:00 horas hasta el domingo a las 19:00 horas.

- La mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano. Las vacaciones estivales, esto es, los meses de julio y agosto se determinaran por quincenas. Estas vacaciones se distribuirán en dos periodos siendo los mismos del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de agosto, y el segundo periodo del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto, eligiendo la madre los años impares y al padre los años pares, en caso de discrepancia. Las vacaciones de Semana Santa se dividirán en dos periodos siendo los siguientes: desde las 11:00 horas del Domingo de Ramos hasta las 19:00 horas del Miércoles Santo y, desde las 11:00 horas del Jueves Santo a las 19:00 horas del Domingo de Resurrección, eligiendo la madre en los años impares y el padre en los años pares en caso de discrepancia. Las vacaciones de Navidad, igualmente, se dividirán en dos periodos: desde las 11:00 horas del día 23 de diciembre hasta las 19:00 horas del día 30 de diciembre y, desde las 11:00 horas del 31 de diciembre hasta las 19:00 horas del día de Reyes, eligiendo la madre en los años impares y el padre en los años pares en el caso de discrepancia. Este régimen de visitas se realizará sin pernocta hasta que el menor cumpla los cuatro años, siendo el mencionado régimen de visitas con pernocta a partir de que el menor cumpla los cuatro años de edad.

- La entrega y recogida del menor se realizará en el domicilio materno por el progenitor no custodio o un familiar directo del mismo.

- El progenitor con el que no se encuentre el menor podrá comunicarse telefónicamente con el mismo a diario, siempre en horario que no perturbe el descanso ni las actividades del menor.

- Asimismo, se PROHIBE LA SALIDA DEL MENOR DEL TERRITORIO NACIONAL SIN EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS PROGENITORES Y EN SU DEFECTO CON AUTORIZACIÓN JUDICIAL.

QUINTO.- Por lo que se refiere al establecimiento de una pensión de alimentos, debe partirse del reconocimiento de la obligación de todo titular de la patria potestad de garantizar la alimentación y sustento de sus hijos, (artículos 92, 93, 143 y siguientes, 154 del Código Civil), obligación que comprende el sustento, la alimentación, vestido, asistencia médica y educación e instrucción de los menores, y que se cuantificará en función a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento, y los medios económicos de sus progenitores, distribuyéndose entre ambos esta obligación de modo proporcional a su caudal respectivo.

Partiendo de tales premisas, en el presente la parte actora ha solicitado que el padre debe abonar la cuantía de 125 euros en tal concepto, cantidad que se considera adecuada y proporcionada dada las necesidades del hijo menor y de los medios económicos de uno y otro. Dicha cantidad será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto se designe por la madre, cifra que será revisada anualmente de acuerdo con las variaciones del I.P.C.

Sin perjuicio de ello, los gastos extraordinarios que pudieran tener el menor se abonarán por ambos progenitores por mitad, siendo los mismos determinados en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEXTO.- En cuanto al régimen económico matrimonial queda disuelto el mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del Código Civil, siendo el de gananciales, el cual deberá ser liquidado a través del procedimiento correspondiente, previa petición de las partes.

SÉPTIMO.- Dado el sentir de la presente resolución, no se aprecian méritos para hacer expresa imposición de las costas causadas. Así, cada parte deberá sufragar las mismas y las comunes por mitad entre ambas partes.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás en general y pertinente aplicación al caso,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda presentada por la Procuradora D.^a María Cruz Ruiz Reina, en nombre y representación de D.^a Bouchra Dris Ahmed, declarando disuelto por causa de divorcio el matrimonio entre D.^a Bouchra Dris Ahmed y D. Samir El Khloufi, en situación procesal de rebeldía. Asimismo, acuerdo las siguientes medidas:

1.- Atribuir a Dña. Bouchra la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio; correspondiendo la titularidad de la patria potestad a ambos progenitores.

2.- Atribuir el uso y disfrute de la vivienda conyugal sita en la calle Príncipe n° 28, 1° A de Ceuta al menor y a la madre en cuya compañía queda.

3.- Reconocer a favor del padre el derecho a visitar al hijo y tenerla en su compañía, el cual se ejercerá de la siguiente forma:

- Fines de semana alternos, esto es, los sábados y domingos desde las 11:00 hasta las 19:00 horas sin pernocta hasta que el menor cumpla los cuatro años de edad. Cuando el menor cumpla los cuatro años el menor podrá pernoctar con el progenitor no custodio, empezando el viernes a las 18:00 horas hasta el domingo a las 19:00 horas.

- La mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano. Las vacaciones estivales, esto es, los meses de julio y agosto se determinaran por quincenas. Estas vacaciones se distribuirán en dos periodos siendo los mismos del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de agosto, y el segundo periodo del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto, eligiendo la madre los años impares y al padre los años pares, en caso de discrepancia. Las vacaciones de Semana Santa se dividirán en dos periodos siendo los siguientes: desde las 11:00 horas del Domingo de Ramos hasta las 19:00 horas del Miércoles Santo y, desde las 11:00 horas del Jueves Santo a las 19:00 horas del Domingo de Resurrección, eligiendo la madre en los años impares y el padre en los años pares en caso de discrepancia. Las vacaciones de Navidad, igualmente, se dividirán en dos periodos: desde las 11:00 horas del día 23 de diciembre hasta las 19:00 horas del día 30 de diciembre y, desde las 11:00 horas del 31 de diciembre hasta las 19:00 horas del día de Reyes, eligiendo la madre en los años impares y el padre en los años pares en el caso de discrepancia. Este régimen de visitas se realizará sin pernocta hasta que el menor cumpla los cuatro años, siendo el mencionado régimen de visitas con pernocta a partir de que el menor cumpla los cuatro años de edad.

- La entrega y recogida del menor se realizará en el domicilio materno por el progenitor no custodio o un familiar directo del mismo.

- El progenitor con el que no se encuentre el menor podrá comunicarse telefónicamente con el mismo a diario, siempre en horario que no perturbe el descanso ni las actividades del menor.

- Asimismo, se PROHIBE LA SALIDA DEL MENOR DEL TERRITORIO NACIONAL SIN EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS PROGENITORES Y EN SU DEFECTO CON AUTORIZACIÓN JUDICIAL.

4.- El padre contribuirá en concepto de pensión alimenticia para el hijo menor con la suma de CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), que se abonarán los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o de ahorro que designe la madre. La referida suma se actualizará, con efectos de uno de enero de cada año, conforme al IPC.

En cuanto a los gastos extraordinarios que deban realizarse en interés del menor se sufragarán por mitad entre ambos progenitores, teniendo tal consideración teniendo tal consideración los sanitarios no cubiertos por la Seguridad Social o por un seguro privado sanitario, los lúdicos y culturales.

5.- Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a efecto en el procedimiento correspondiente.

Sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente sentencia conforme a lo establecido en el art. 248.4 LOPJ, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Comuníquese esta Sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, SAMIR EL RELOUFI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a treinta de Diciembre de dos mil trece.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación